

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de octubre y 15 de noviembre de 1966, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Virginia Castellví Castellví contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de octubre y 15 de noviembre de 1966, denegando a la recurrente pensión extraordinaria y cómputo de la misma por la defunción de su marido, don José Mayans Oliver; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Navarro Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo Navarro Pérez, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de junio y 31 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Guillermo Navarro Pérez, Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de junio y 31 de julio de 1967, denegatorias de abono de diferencias sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de diciembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel García Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel García Rodríguez, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública,

representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de mayo y 29 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel García Rodríguez, Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 29 de julio de 1967, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 13 de mayo anterior sobre cuantía del plus circunstancial; sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1969 por la que se conceden la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y complementos de sueldo por razón de destino a los Oficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63) se conceden la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan a los Oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º:

Teniente de la Guardia Civil don Enrique Rodríguez Galindo, de la Guardia Territorial de la República de Guinea Ecuatorial.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica:

a) Factor 0,1:

Capitán de Infantería don José Luis López Méndez, de la Guardia Territorial de la República de Guinea Ecuatorial, a partir de 1 de enero de 1969.

Capitán don Juan Arévalo Fernández, de la Guardia Territorial de la República de Guinea Ecuatorial, a partir de 1 de octubre de 1968.

Teniente de Infantería don Francisco Romero Seco, de la Guardia Territorial de la República de Guinea Ecuatorial, a partir de 1 de diciembre de 1968.

Teniente de la Guardia Civil don Enrique Rodríguez Galindo, de la Guardia Territorial de la República de Guinea Ecuatorial, a partir de 1 de diciembre de 1968.

Madrid, 25 de enero de 1969.

MENENDEZ

ORDEN de 25 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martínez González de Quevedo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Rafael Martínez González de Quevedo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de agosto y 29 de